CONTRATO
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2020
"ADQUISICIÓN DE SELLOS" – PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. José Carlos Martin Camperchioli**, nombrado por el Decreto N° 155 del 30-VIII-2018, en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"VILLA CHICA de Norma Alicia Peralta de Nuñez"**, con **RUC N° 2880611-5**, domiciliada en la calle Dr. Eduardo San Martín N° 4090 e/ Cap. Von Sastrow de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la **Sra. Norma Alicia Peralta de Núñez,** con Cédula de Identidad N° 2.880.611 en carácter de Propietaria, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE SELLOS" - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. -
"ADQUISICIÓN DE SELLOS" - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. -
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del proveedor;
(f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Las garantías;
(h) Cuadro de Precios Adjudicados.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051). -
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 374.456**. ----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051). -
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 03/2020 "ADQUISICIÓN DE SELLOS" - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO, convocado por el SENACSA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 296/2020. ----------

VILLA CHICA
de Norma Alicia Peralta

PRESIDENCIA

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. -

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Proced.	Unidad de Medida	Presentac.	Relación de medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio tot
1	44121604-007	Goma para repuesto de sello	NACIONAL	NACIONAL	Unidad	UNIDAD	1	1	27.000	27.000
2	44121604-007	Goma para repuesto de sello	NACIONAL	NACIONAL	Unidad	UNIDAD	1	1	17.000	17.000
3	44121604-002	Sello de plástico para bolsillo	NACIONAL	NACIONAL	Unidad	UNIDAD	1	1	55.000	55.000
4	44121604-001	Sello automático	COLOP	CHECA	Unidad	UNIDAD	1	1	88.000	88.000
5	44121604-001	Sello automático	PREMIUN	BRASIL	Unidad	UNIDAD	1	1	45.000	45.000
6	44121604-001	Sello automático	COLOP	CHECA	Unidad	UNIDAD	1	1	88.000	88.000
7	44121604-001	Sello automático	COLOP	CHECA	Unidad	UNIDAD	1	1	84.000	84.000
8	44121604-001	Sello automático	COLOP	CHECA	Unidad	UNIDAD	1	1	84.000	84.000
9	44121604-001	Sello automático tres en uno	COLOP	CHECA	Unidad	UNIDAD	1	1	110.000	110.000
10	44121604-001	Sello automático	COLOP	CHECA	Unidad	UNIDAD	1	1	110.000	110.000
11	44121604-002	Sello de plástico común	NACIONAL	NACIONAL	Unidad	UNIDAD	1	1	24.000	24.000
12	44121604-002	Sello de plástico común	NACIONAL	NACIONAL	Unidad	UNIDAD	1	1	36.000	36.000
13	44121604-002	Sello de plástico común	NACIONAL	NACIONAL	Unidad	UNIDAD	1	1	30.000	30.000
14	44121604-002	Sello de plástico común	NACIONAL	NACIONAL	Unidad	UNIDAD	1	1	38.000	38.000
15	44121604-002	Sello de plástico común	NACIONAL	NACIONAL	Unidad	UNIDAD	1	1	48.000	48.000
16	44121604-002	Sello de plástico común	NACIONAL	NACIONAL	Unidad	UNIDAD	1	1	58.000	58.000
17	44121604-002	Sello de plástico común	NACIONAL	NACIONAL	Unidad	UNIDAD	1	1	36.000	36.000
18	44121604-002	Sello de plástico común	NACIONAL	NACIONAL	Unidad	UNIDAD	1	1	36.000	36.000
19	44121604-002	Sello de plástico común	NACIONAL	NACIONAL	Unidad	UNIDAD	1	1	28.000	28.000
20	44121604-002	Sello de plástico común	NACIONAL	NACIONAL	Unidad	UNIDAD	1	1	115.000	115.000
21	44121604-002	Sello de plástico común	NACIONAL	NACIONAL	Unidad	UNIDAD	1	1	82.000	82.000
22	44121604-002	Sello de plástico común	NACIONAL	NACIONAL	Unidad	UNIDAD	1	1	40.000	40.000
23	44121604-004	Sello fechador automático	COLOP	CHECA	Unidad	UNIDAD	1	1	120.000	120.000
24	44121604-005	Sello fechador Redondo	COLOP	CHECA	Unidad	UNIDAD	1	1	175.000	175.000

25	44121604-006	Sellos numeradores o foliadores	EAGLE	CHINO	Unidad	UNIDAD	1	1	175.000	175.000
26	44121604-002	Sello de plástico común	NACIONAL	NACIONAL	Unidad	UNIDAD	1	1	28.000	28.000
										1.777.00

Monto mínimo	**50.000.000 Gs.**
Monto máximo	**100.000.000 Gs.**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 50.000.000 (cincuenta millones de guaraníes) y el monto máximo es de Gs. 100.000.000 (cien millones de guaraníes). ----------
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). -----

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. -
El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre del 2021. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS. -
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; conforme al plan de entregas establecido en la Carta de Invitación. ----------
El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es: la Dirección de Depósito de Bienes e Insumos, sito Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ - San Lorenzo, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas. ----------
Plan de Entregas:
A partir de la fecha de firma del contrato formalizado al Proveedor, y a través de Órdenes de Provisión emitidas por el Departamento de Administración de Contratos, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; de acuerdo a la necesidad de la convocante con un plazo de entrega de 2 (dos) días hábiles como mínimo, de lunes a viernes de 08:00 hs a 12:00 hs.----------
El PROVEEDOR se responsabilizará de la eficiente provisión de los bienes adjudicados, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el SENACSA rechace dichos bienes. ----------
Habiendo cumplido el Proveedor con las observaciones del motivo del rechazo, se recibe de vuelta y se considera como una nueva entrega, se entiende que a partir de dicha entrega el proveedor "cumple adecuadamente" con los requisitos establecidos en los documentos contractuales; por lo que el mismo no le eximirá de las multas correspondientes en casos de atraso.----------
En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato. ---------
En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato. ----------
GARANTÍA DEL BIEN: Los productos deben contener la información nutricional correspondiente, la habilitación del INAN (R.E., R.S.P.A.), fecha de vencimiento no menor a los 12 meses contados desde la recepción del bien y lote N°, cuando corresponda. ----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. -
La administración del contrato estará a cargo del: Departamento de Administración de Contratos dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones. ----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato. ----------
El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 10% del monto máximo del contrato. ----------
Para la vigencia de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un periodo de 30 días calendarios, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017. ----------
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor. ----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. -
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ---------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------
El valor de las multas será: 0,5 % por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados o el plazo indicado por la convocante de ser distinto. ---------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. -
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. –

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.-
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

CLAUSULA DECIMO CUARTA: REAJUSTE DE PRECIOS. -

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: El precio del contrato será reajustable, en la medida que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. ----------

El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:

Pr = Po + Po (Nr - Ne)

En donde:

Pr = Precio Reajustable.

Po = Precio Inicial o Precio Adjudicado.

Nr = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

Ne = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega establecido en la Carta de Invitación. ----------

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. ----------

CLAUSULA DECIMO QUINTA: FORMA DE PAGO. -

Las condiciones de pago: El SENACSA pagará al OFERENTE en guaraníes, deducidos los impuestos correspondientes. ----------

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio 2020, previa presentación de la factura y del Informe de Recepción, en base a los bienes entregados, de conformidad al Plan Financiero y a los Recursos de la Institución. ----------

El presente llamado es de ejecución presupuestaria plurianual, por lo tanto, los pagos correspondientes al ejercicio 2021, estará sujeto a la aprobación del presupuesto General de la Nación para dicho ejercicio fiscal. ----------

Los pagos se realizarán en forma directa al oferente dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de su Factura Crédito, luego de haberse recibido los bienes a satisfacción de la contratante. ----------

Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al impuesto a la renta y al Impuesto al Valor agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicaran una Retención equivalente al 0.4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica al Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 2992/2019.----------

En caso de mora, de los pagos previstos en el punto anterior por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,1 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay al día 13 mes Abril del año 2020. ----------

POR VILLA CHICA
Sra. Norma Alicia Peralta de Núñez
PROPIETARIA

POR SENACSA
Dr. José Carlos Martin C.
PRESIDENTE